



Resolución de fecha 7 de diciembre de 2017, del Director General del Servei de Salut de les Illes Balears por la que se aprueba la convocatoria de la Consulta Preliminar del Mercado para la búsqueda de soluciones innovadoras en la Gestión clínica, integral y logística de los Comités de Tumores del *Servei de Salut de les Illes Balears*

Antecedentes:

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contemplaba la Compra Pública Innovadora, que fue impulsada posteriormente por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

En la misma línea, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de octubre de 2010 impulsa la Compra Pública Innovadora en el marco de la Estrategia Estatal de Innovación (aprobada por Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010) y compromete la actuación de los poderes públicos en esta dirección.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación consagra esta voluntad de los poderes públicos y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de julio de 2011 dispone el procedimiento de articulación de la contratación pública de actividades innovadoras.

El propio Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mantiene el mismo espíritu, mediante el fomento de la contratación pública de actividades innovadoras.

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó en 2011, una "Guía sobre Compra Pública Innovadora" dirigida a las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público contratantes para la mejor y más adecuada aplicación de los procedimientos de contratación y adjudicación de la Compra Pública Innovadora. Posteriormente, en 2015 se publicó la actualización de dicha guía, con el título "Guía 2.0 para la Compra Pública de Innovación".

El lanzamiento de un procedimiento de Compra Pública Innovadora o de Compra Pública de Innovación (se usan indistintamente ambos términos), mediante el que se pretende implementar soluciones innovadoras, requiere el conocimiento previo del espacio de las soluciones factibles. La Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, contemplaba la posibilidad de que, antes del lanzamiento de un procedimiento de adjudicación de un contrato, los poderes adjudicadores pudieran solicitar o aceptar el asesoramiento del mercado mediante un proceso de «diálogo técnico». Los resultados del mismo podían emplearse para determinar el pliego de prescripciones técnicas del contrato de Compra Pública Innovadora, siempre que dicho asesoramiento no tenga como efecto distorsionar la competencia.

G
O
I
B
/

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, (transpuesta en el presente Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público pendiente de entrada en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado) establece de manera explícita en su artículo 40, la figura de la Consulta Preliminar del Mercado. Ésta permite a los poderes adjudicadores la realización de consultas del mercado, “con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación”.

La Ley 5/2003, del 4 de abril, de Salud de las Islas Baleares, regula en su título V el Servei de Salut de les Illes Balears como un ente público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, al cual se le encarga la gestión de los servicios públicos asistenciales. El artículo 2 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los estatutos del Servei de Salut de les Illes Balears recoge, entre otros, los objetivos fundamentales de la organización. Atendiendo a dichos objetivos, el IBSalut se plantea dentro del Plan de Atención al Cáncer que los Comités de Tumores son un elemento nuclear del proceso clínico asistencial al cáncer y que la gestión logística y el seguimiento de todo el proceso requiere de múltiples abordajes técnicos y tecnológicos complejos que requerirían soluciones innovadoras para cumplir eficientemente sus funciones y que actualmente no están disponibles en el mercado.

Para la consecución de estos fines de innovación, en julio de 2016 se constituyó mediante instrucción del Director General del IBSalut la Unidad de Innovación y Proyectos Corporativos (UINPC) del IBSalut que entre sus funciones figura la de adaptar la organización sanitaria a la introducción de novedades en productos y procesos para mejorar la eficacia y eficiencia y de aquello que se pretende innovar, así como la puesta en marcha, coordinación y monitorización de proyectos con metodología uniforme.

En este contexto, desde la UINPC se ha planteado un proyecto a nivel institucional cuyo objetivo es facilitar y asegurar el funcionamiento de los Comités de Tumores, mediante aplicaciones informáticas que integradas con los sistemas de información, gestionen de forma automática los procesos de la actividad administrativa, la documentación clínica, el acceso sistemático a todo tipo de pruebas de los pacientes, la integración de datos y resultados, la documentación estructurada de las decisiones, el seguimiento de los resultados clínicos, la obtención de indicadores que permitan monitorizar los resultados y el seguimiento integral a alto nivel de todo el proceso. El espíritu del proyecto es aplicarlo en todos los tipos de comités y su ámbito abarcaría a toda la Comunidad Autónoma Illes Balears

El proyecto surge con la identificación de las áreas de mejora que, fundamentalmente, están relacionadas con la logística y la gestión de los comités:

- Por un lado, no existe en estos momentos un sistema de información que permita el seguimiento de los procesos de cáncer en todo su recorrido, de una forma integral, por parte de todos los actores que participan en el proceso: atención primaria, médicos, cirujanos, radioterapeutas, diagnóstico por imagen, enfermería, cuidados paliativos, etc... Esto provoca problemas importantes que repercuten negativamente sobre los requerimientos de información del propio comité, generando incidencias de comunicación y acceso a los recursos de los centros de referencia por parte de los profesionales implicados, especialmente en comunidades con dispersión geográfica o con barreras como la insularidad.
- Por otro lado, la logística de la gestión de los comités de tumores se encuentra fragmentada y no es integral (en parte analógica, en parte SSII), y tampoco es homogénea en todos los centros de esta Comunidad.

Los comités de tumores han sido creados en forma de comisiones clínicas multidisciplinares y multicéntricas (telecomités), en donde se evalúan las opciones terapéuticas y se decide la mejor



G
O
I
B
/

alternativa para cada caso según la evidencia científica disponible. En las Islas Baleares no hay ninguna herramienta de gestión específica de comités de tumores que permita una correcta gestión a nivel comunitario, resultando esto en una carencia importante dentro de nuestra Comunidad Autónoma que se ve agravada por la variabilidad de recursos tecnológicos y problemas de acceso a la información clínica de forma segura y eficiente.

Con esta situación, el IBSalut pretende dar solución al problema con el desarrollo de un proyecto de diseño, que construya e implante una aplicación multicéntrica que permita la gestión de las agendas, los datos, especialmente la visualización de las pruebas de diagnóstico por imagen, con codificación común, registro y gestión de las decisiones del comité y su inclusión en la historia clínica electrónica, con el soporte de un sistema de multiconferencia que cuente con un sistema de visión y documentación estructurada del proceso del paciente con cáncer o sospecha hasta su resolución. Asimismo, todo el proceso debe ser representado en una única plataforma independientemente de donde se genere la información o donde se realicen los contactos clínicos, que sea accesible desde cualquiera de los SSII clínicos y con una secuencia temporal que permita el seguimiento del trayecto clínico del paciente de una forma coherente.

Los objetivos de alto nivel del proyecto son, fundamentalmente, dos:

1. Dar soporte clínico, logístico y administrativo a la actividad de todos los comités de tumores.
2. Obtener soluciones innovadoras que permitan el seguimiento integral desde los sistemas de información asistenciales, del proceso de pacientes con cáncer o sospecha de cáncer desde su entrada hasta su finalización, de forma unificada y coherente a lo largo de todo su trayecto clínico.

El alcance incluye pues, todo el proceso asistencial de los pacientes que son evaluados en los comités.

En el diseño se deben tener especialmente en cuenta las siguientes premisas:

- a) La Comunidad Illes Balears es un territorio insular (islas habitadas) y la actividad asistencial es multicéntrica y multiinsular.
- b) La historia clínica electrónica esta diversificada (Cerner Millennium en Hospital Universitario Son Espases, HCIS de HP en diferentes versiones en el resto de hospitales y ESIAP en Atención Primaria) en cada uno de los seis centros asistenciales.

Como paso previo a los procedimientos de Compra Pública de Innovación que puedan ser lanzados por el IBSalut, se considera de interés promover una Consulta Preliminar al Mercado para la búsqueda de soluciones innovadoras al funcionamiento integral de los Comités de Tumores.

Las soluciones planteables en esta Consulta Preliminar del Mercado deberán contribuir a las siguientes funcionalidades identificadas:

Del diseño:

El flujo de trabajo debería iniciarse durante el proceso de sospecha clínica y debe trazar tanto los contactos clínicos, como todas las actividades diagnósticas y terapéuticas (tratamiento activo, determinaciones analíticas, dx por imagen, técnicas instrumentales quirúrgicas y no quirúrgicas, anatomía patológica, determinaciones genéticas y genómicas, etc...).

El centro del proceso es el Comité que es siempre multidisciplinar y con frecuencia multicentro, con la particularidad de la configuración geográfica insular. El Centro de Referencia habitualmente es el Hospital Universitario Son Espases que concentra tecnología y actividad de referencia.



GOIB

De los objetivos:

Objetivo 1.- De la logística específica de los comités

- Citas automáticas de entrada al comité y posibilidad de priorización.
- Reuniones virtuales no necesariamente presenciales y ágiles.
- Valorar que en el futuro se prescindiera de las salas de reuniones presenciales.
- Acceso directo a la información clínica complementaria requerida en cada comité y las imágenes/videos.
- Construcción automática de actas a través de la captura de datos integrados del todo el proceso clínico y diagnóstico y del trabajo del comité.
- Integración de las decisiones con la HCE y visualización de alertas.
- Sistemática de documentación estructurada de decisiones (de cada comité).
- Gestión clínica y administrativa de las decisiones (agenda y cita de los actos clínicos establecidos en el comité).
- Sistemática de información a facultativo responsable y al paciente.
- Gestión y auditoría de actividad y resultados de los comités, especialmente "cuadro de mandos clínico" y "cuadro de mandos asistencial y de hitos-tiempos de atención".

Objetivo 2.- Seguimiento clínico integral del proceso de cáncer:

- Construcción de un panel o plataforma de consulta común accesible desde cualquiera de los sistemas de información asistencial, en donde se refleje el estado del proceso del paciente tanto en documentación clínica estructurada (que incluya el tratamiento activo) como en datos y resultados de pruebas y procedimientos, así como de las clasificaciones clínicas o "scores" tributarios de cada diagnóstico o situación clínica. También deberá reflejarse el estado de las solicitudes de pruebas diagnósticas y/o procedimientos.
- Diseño y parametrización de procesos para cada tipo genérico de cáncer que permitan el seguimiento estandarizado según las evidencias científicas y que informe del estado del paciente en cada momento y del cumplimiento y de las posibles desviaciones de la vía clínica.
- Integración de los datos y resultados del paciente entre el panel y los respectivos sistemas de información del IBSalut en donde se hayan producido contactos en relación con el proceso de cáncer de referencia. Este panel no pretende ser un sistema de información alternativo que contenga contenidos que no estén presentes en los SSII hospitalarios y de Atención Primaria. La documentación se realizará de forma preferente en los sistemas de información de origen.
- Sistemática de avisos o alarmas para hitos requeridos por el proceso, tanto de ausencia como de cumplimentación de éstos.

En consecuencia, se considera de interés promover una Consulta Preliminar del Mercado para conocer el estado del arte previo a la preparación de un contrato.

Para llevar a cabo estas acciones, el *Servei de Salut de les Illes Balears* cuenta con un presupuesto consignado a tal efecto. Además de esto, el IBSalut puede movilizar también financiación de programas internacionales, como el programa "Fomento de Innovación desde la Demanda y de la Compra Pública Innovadora" (en adelante FID) cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primero. Convocatoria

Se convoca la Consulta Preliminar del Mercado, para la búsqueda de soluciones innovadoras en proyectos relacionados con el diseño e implementación de aplicaciones destinadas a la gestión integral de Comités de Tumores en los ámbitos tanto administrativo como asistencial.

Segundo. Objeto

La Consulta Preliminar del Mercado tiene como objeto que se promueva la participación de personas físicas o jurídicas, para la presentación de propuestas innovadoras destinadas al diseño y construcción de una aplicación destinada a la gestión integral de Comités de Tumores.

Concretamente se pretende que, a partir de los resultados de la Consulta Preliminar del Mercado, el IBSalut tenga conocimiento suficiente de las soluciones más novedosas y óptimas para el lanzamiento de una eventual Compra Pública Innovadora u otro procedimiento de licitación posterior cuya cuantía deberá establecerse a través del diálogo con las empresas que propongan respectivas soluciones.

En el citado procedimiento se solicitarán propuestas con el grado de desarrollo tecnológico que permita su diseño final, y cuya idoneidad pueda ser evaluada por el *Servei de Salut* para en procedimientos posteriores establecer su implantación con el alcance definitivo.

Estas propuestas servirán para evaluar las capacidades del mercado y definir especificaciones funcionales que impliquen innovación pero sean factibles en una eventual Compra Pública de Innovación u otro procedimiento de contratación posterior.

Tercero. Participantes

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas que tengan intención de colaborar con el IBSalut en la presentación de propuestas, tanto en su definición y alcance, como en su desarrollo e innovación tecnológica.

Se admitirá la presentación de varias propuestas por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o en forma conjunta con otros.

Cuando una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades deberá identificarse aquella que las represente, a efectos de interlocución con el IBSalut.

El IBSalut no se obliga a financiar ni a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria. Los costes derivados de la participación en la convocatoria serán a cargo de los interesados. Los costes derivados de la participación en la convocatoria correrán a cargo de los participantes.

Cuarto. Aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación

La participación en la Consulta, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su consentimiento para que el IBSalut mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre las propuestas presentadas. En caso de no dar consentimiento serán excluidas del eventual proceso de licitación posterior.



G
O
I
B

La participación en la Consulta Preliminar del Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta Resolución, y como consecuencia de ella, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas presentadas.

A tal efecto, el IBSalut tomará las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier procedimiento de contratación posterior.

En particular, en aplicación de los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, se hará pública cualquier información intercambiada en el marco de esta convocatoria en el sitio web a tal efecto, de la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/>

Asimismo, los resultados finales obtenidos en la Consulta Preliminar del Mercado se publicarán junto al Mapa de Demanda Temprana asociado a este proceso.

Quinto. Condiciones de participación.

Para la presentación de las propuestas (en avance o definitivas) se ceñirán a las siguientes reglas básicas:

1. Los participantes deberán formular sus propuestas cumplimentando el formulario que se puede descargar en la página web de la Plataforma de Contratación del Estado. Se podrá acompañar el formulario con la documentación complementaria que se estime oportuna, donde se podrá desarrollar la propuesta con mayor detalle, pero se ruega atenerse al formulario para facilitar su análisis.
2. La presentación de propuestas se realizará remitiendo la documentación al buzón de correo electrónico sscc.proyectotumores@ibsalut.es. En el apartado del asunto del correo deberá indicarse la palabra PROPUESTA seguida del texto que se considere y ayude a identificar el mensaje.
3. Para la aclaración de las dudas que los participantes puedan plantear, de cara a la preparación de sus propuestas, estos podrán hacer la consulta enviando un correo electrónico a sscc.proyectotumores@ibsalut.es, indicando en el apartado del asunto la palabra DUDA seguida del texto que se considere y ayude a identificar el mensaje.
4. Conforme al Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (Ley Orgánica 1/2007), y al RDL 3/2011 (TRLCSF, disposición adicional primera, apartado 6 sobre contratación en el extranjero), las personas, físicas o jurídicas que participen en la convocatoria deberán enviar sus propuestas, así como el posible avance de las mismas, en idioma castellano o catalán, de acuerdo a los requisitos establecidos en el formulario, que se presenta como Anexo-I de esta Resolución.
5. Las propuestas se podrán presentar en cualquier momento durante el periodo comprendido entre la publicación de este anuncio y la fecha de finalización de la Consulta Preliminar del Mercado.
6. El IBSalut estudiará las propuestas que se presenten. Si se considerara de interés, se podrá convocar individualmente a participantes concretos para realizar una presentación más detallada o ampliar la información sobre su propuesta, producto o servicio. En caso de que esta ampliación de información fuese pública, se informará de esto a los demás participantes a través de los medios oportunos.
7. En cualquier momento, el IBSalut podrá celebrar jornadas, eventos o reuniones, para explicar o difundir información a posibles licitadores en relación a cualquiera de las fases

- anteriormente mencionadas siempre cumpliendo con los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación.
8. El intercambio de información derivado de la presentación de las propuestas se podrá utilizar, en su caso, de acuerdo con lo expresado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Cláusula 42 de la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, para definir las especificaciones funcionales o técnicas detalladas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación de bienes o servicios que con posterioridad se puedan convocar
 9. El IBSalut, con el fin de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los participantes de un eventual procedimiento de contratación ulterior que se pueda convocar, publicará la información relevante de las propuestas, no designada como confidencial por los proponentes, y publicará un mapa de demanda temprana de las futuras contrataciones, con información relativa a objeto y plazo de los contratos ulteriores de contratación que se pretendan convocar, a los efectos de informar al mercado con la suficiente antelación para que puedan preparar las oportunas ofertas y permitir de esta manera una mejor planificación y reducción del riesgo.

Sexto. Desarrollo de la Consulta Preliminar del Mercado.

El plazo para la presentación de las propuestas comenzará el día siguiente al de publicación del anuncio de esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/>

El cierre de esta convocatoria se producirá a los 3 meses de la publicación del anuncio de esta Resolución en dicha Plataforma, sin perjuicio de que el Servei de Salut concluya la Consulta en cualquier momento durante el transcurso del citado plazo, si estimase que se ha conseguido un grado de definición suficiente de las soluciones, siempre que hayan transcurrido 2 meses desde la publicación del anuncio de esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado y se hayan recibido un mínimo de tres propuestas por parte de los participantes, siendo publicada esta circunstancia en dicha Plataforma.

De conformidad a las recomendaciones (apartado *Preliminary market consultation*) de la Guía para Autoridades Públicas en procedimientos de Compras Públicas innovadoras (*Guidance for public authorities on Public Procurement of Innovation*) publicada por la Plataforma de Compras Públicas para la Innovación (*Procurement of Innovation Platform*), apoyada por la Comisión Europea, el IBSalut podrá realizar, si así lo considera, los siguientes hitos orientativos, en función del desarrollo del procedimiento de la Consulta Preliminar del Mercado y que, en cualquier caso, serán convenientemente ratificados en el sitio web arriba indicado con plazo suficiente para garantizar su eficacia:

- Celebración de una Jornada Inicial de consulta, que se convocará aproximadamente a los 15-20 días hábiles después de la publicación de esta resolución. La convocatoria se publicará en la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/>
- Celebración de una Jornada Final de consulta antes de la finalización del proceso de Consulta Preliminar del Mercado, cuya convocatoria se publicará en la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/>

Los hitos anteriores podrán tener lugar sin menoscabo de que se celebren nuevas convocatorias colectivas, individuales, peticiones por escrito de información, por teléfono, por medios electrónicos, a través de la web del IBSalut o incluso se soliciten demostraciones como avance de las soluciones que estén siendo desarrolladas por las personas físicas o jurídicas participantes.

Séptimo. Resultado de la Consulta.

Para el análisis de las diferentes propuestas presentadas, el IBSalut podrá nombrar un comité técnico formado por personal del órgano proponente y/o de otras instancias públicas que se consideren de interés. Este comité podrá recabar la opinión de expertos externos con voz pero sin voto en las deliberaciones.

Los resultados finales obtenidos por dicho comité se podrán publicar, junto al eventual anuncio de licitación posterior, en el sitio web de la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/>

Octavo. Aplicación de los principios de la legislación contractual.

Asimismo, la participación o no participación en la convocatoria, el diálogo o contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información no podrán dar lugar a infracciones de los principios comunitarios de no discriminación y transparencia ni tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas desleales o derechos exclusivos no eventuales en los procedimientos de contratación que se puedan ulteriormente convocar.

A estos efectos, se tomarán las medidas apropiadas para garantizar el mantenimiento de los indicados principios tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier procedimiento ulterior de contratación.

En particular, en aplicación de los principios de igualdad de trato y transparencia, se comunicará a los demás participantes, candidatos o licitadores cualquier información pertinente intercambiada en el marco de esta convocatoria o como resultado de ella, se cuidará que las especificaciones técnicas o funcionales se definan respetando lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público y se procederá al establecimiento de plazos adecuados para la recepción de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato.

Noveno. Confidencialidad.

El IBSalut almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento. Estos datos se incluirán necesariamente en las fichas de propuesta del Anexo I, en las que se hará constar además su consentimiento expreso y la aceptación de las bases de la presente convocatoria, incluida la posibilidad de la El IBSalut de difundir su participación en el procedimiento en caso de ser relevante. A estos datos se tendrá derecho de acceso, modificación y cancelación con el propósito exclusivo de facilitar el contacto durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

Por otra parte, para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su voluntad conforme para que el IBSalut mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre las propuestas presentadas.

Sin perjuicio de la posibilidad de divulgación de la información contenida en las propuestas y de la definición de las especificaciones de los proyectos, la Administración no podrá divulgar la información técnica o comercial que, en su caso, haya sido facilitada por los participantes y estos hubieran designado como confidencial.

Serán los participantes quienes deben identificar la documentación o la información técnica o comercial que consideran que tiene carácter confidencial, no siendo admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las soluciones. En este sentido, el contenido la información incluida en



GOIB

el modelo disponible en el Anexo I en ningún caso podrá ser calificado de confidencial y únicamente los adjuntos a ese modelo podrán designarse como confidenciales.

Los participantes podrán designar como confidenciales documentos que aporten junto con su solicitud. Esta circunstancia deberá quedar reflejada claramente (de cualquier forma o al margen) por el proponente en el propio documento designado como tal.

Décimo. Derechos de Explotación de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Las posibles ideas de soluciones que se presenten en el marco de la Consulta Preliminar del Mercado no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados.

El uso del contenido de las propuestas se limita exclusivamente a su posible inclusión en el proceso de definición del proyecto que se implementará en las especificaciones de un eventual procedimiento de contratación posterior.

Decimoprimer. Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes; o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo las Islas Baleares, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.3, 14.1 Y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

Disposición Adicional Primera. Contratación de proyectos.

Una vez realizada la definición de las especificaciones técnicas y/o funcionales de los sistemas, servicios o productos a desarrollar (a partir de las ideas de soluciones innovadoras recogidas como resultado de esta convocatoria) que servirán de base para la ejecución de una posible contratación pública de innovación. Con el grado de concreción necesario, el IBSalut podrá iniciar si así lo considera el correspondiente procedimiento de contratación.

Este eventual procedimiento de Compra Pública Innovadora estará abierto a todas las propuestas posibles que cumplan las condiciones del procedimiento, hayan o no estado ligadas a la Consulta Preliminar del Mercado anterior.

Juli Fuster Culebras

Director General del Servei de Salut